

## Dólares del colchón: llega la “letra chica” de inocencia fiscal, ¿qué definiciones hay?

*La implementación aún enfrenta desafíos. La publicación del decreto reglamentario es el primero de los casilleros que falta completar. Qué se sabe.*

**¿Salen a la cancha los “dólares del colchón”?** Desde que el Congreso aprobó la **Ley de Inocencia Fiscal**, promulgada en el Boletín Oficial a comienzos de enero, especialistas y contribuyentes se mantienen expectantes y a la espera de cuáles serán los pasos a seguir.

El Gobierno aún debe publicar el **decreto reglamentario de la ley**, un aspecto fundamental a la hora de brindar seguridad jurídica a los contribuyentes. Según pudo saber El Cronista, la **administración del presidente Javier Milei** podría hacerlo oficial a la brevedad.

“Estamos corriendo con eso”, aseguran. A la par, la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)** y el **Banco Central (BCRA)** tendrán que publicar sus respectivas resoluciones. Todo ello es clave para tener en claro cuáles son las condiciones y los requisitos.

Para **César Litvin, CEO de Lisicki, Litvin & Abelovich**, la publicación del decreto es sumamente relevante porque permitirá “cerrar el círculo de algunas inquietudes más operativas y reglamentarias” y, con ello, terminar “de dar de seguridad jurídica a aquellos que entran en el **Régimen Simplificado de Ganancias (RSG)**”, al cual pueden acceder personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, con **ingresos anuales de hasta \$ 1.000 millones** y un patrimonio (bienes, ahorros y propiedades) que no supere los **\$ 10.000 millones**.



4891 6800  
4313 3035



25 de Mayo 555  
piso 13 (C1002ABK)



[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)  
estudio@llyasoc.com

Otro aspecto fundamental que señaló Litvin es la **adecuación de los requisitos de compliance** que tienen las instituciones financieras; un conjunto de políticas que se implementan en pos de asegurar el cumplimiento legal, prevenir fraudes y el lavado de dinero, entre otras cuestiones.

También entran en juego las **normas de la Unidad de Información Financiera (UIF)**, que obligan a las instituciones a monitorear transacciones y emitir **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)** ante cualquier inconsistencia en el origen de los fondos.

En este caso, la mayor inquietud la tendrán, probablemente, quienes pretendan depositar sus dólares y no tengan una cuenta bancaria. **“Supongo que habrá algún tipo de hoja de ruta para las instituciones financieras”**, prevé el abogado tributarista, a la espera de que se conozcan los detalles finales.

A esto se suma que las provincias deberían modificar su poder de fiscalización y persecución, es decir, **actualizar sus códigos fiscales** y establecer normativas **semejantes al régimen simplificado de Ganancias** para que no haya desigualdades entre los contribuyentes.

El lunes pasado, y en medio de la polémica por la renuncia del extitular del INDEC, Marco Lavagna, el ministro de Economía, **Luis Caputo**, aseguró en una entrevista radial que el decreto reglamentario se conocerá pronto.

El Ejecutivo trazó un objetivo primordial: impulsar el crecimiento de la economía. El Fondo Monetario Internacional (FMI) define a la “remonetización” como el aumento de la demanda de dinero en una economía, aunque para considerarla como tal debe ser genuina, ya sea a través de inversiones que efectúen las empresas o mediante la “revitalización” del consumo (adquisición de automóviles o viviendas, entre otras cosas).

Distintos funcionarios -incluso el propio Presidente- fueron contundentes en reiteradas ocasiones: la clave del plan es que los “dólares del colchón” contribuyan a remonetizar la economía.



4891 6800  
4313 3035



25 de Mayo 555  
piso 13 (C1002ABK)



[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)  
[estudio@llyasoc.com](mailto:estudio@llyasoc.com)

Caputo estimó que **hay u\$s 170.000 millones debajo de los colchones**, equivalente a casi tres veces el nivel de depósitos en el sector privado (u\$s 67.000 millones).

**Milei también se refirió a la Ley de Inocencia Fiscal** en una entrevista que concedió a Bloomberg, en medio de su visita al **Foro Económico Mundial en Davos, Suiza**. Precisamente, el mandatario dijo que espera que la iniciativa ayude a "potenciar y dar crecimiento al mercado de capitales doméstico", un aspecto que, según remarcó, permitirá a Argentina reducir su exposición en el mercado internacional de deuda.

## Dólares del colchón: una por una, cuáles son las claves de la Ley de Inocencia Fiscal

### Régimen Penal Tributario

La normativa introdujo una serie de cambios en el **régimen penal tributario**: aumento de los umbrales mínimos, la modificación en los límites para la formulación de la denuncia penal y la extinción de la acción por pago.

Tal es así que se ajustaron los valores mínimos a partir de los cuales una conducta podría ser considerada un "**delito tributario**":

- **Evasión simple**: el umbral **pasó de \$ 1,5 millones a \$ 100 millones**.
- **Evasión agravada**: el umbral **pasó de \$ 15 millones a \$ 1.000 millones**.
- **Facturas apócrifas**: el umbral **pasó de \$ 1,5 millones a \$ 100 millones**.

Los montos se actualizarán anualmente, **a partir del 1º de enero de 2027**, "considerando la variación anual de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), operada entre los meses de enero a diciembre del año calendario inmediato anterior al del ajuste".

Asimismo, la ley detalló que el contribuyente podrá evitar la denuncia penal (efecto liberatorio de pago) si acepta en forma total e incondicional la deuda tributaria y, dentro de los 30 días de notificada la denuncia penal, procede a cancelar el monto total con un recargo del 50% del monto total adeudado.



4891 6800  
4313 3035



25 de Mayo 555  
piso 13 (C1002ABK)



[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)  
[estudio@llyasoc.com](mailto:estudio@llyasoc.com)

Por lo tanto, no se formulará denuncia penal cuando “el importe correspondiente a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueron cancelados en forma incondicional y total con anterioridad a la formulación de la denuncia”.

### **Multas automáticas y prescripción**

El Congreso también aprobó cambios respecto de los **procedimientos administrativos y los plazos de prescripción tributaria** previstos en la Ley 11.683.

Por un lado, **se propone reducir el plazo general de prescripción** para los contribuyentes que presenten en término sus declaraciones juradas y no registren discrepancias sustanciales con la información del fisco:

- **Multas:** se actualizan los montos (por ejemplo, de \$ 200 a \$ 220.000 y de \$ 400 a \$ 440.000).
- **Prescripción:** **cinco años** para contribuyentes inscriptos (general), **tres años** para contribuyentes inscriptos -si la declaración es presentada en término y sin discrepancias significativas- (reducida) y **diez años** para no inscriptos.

El **endurecimiento de las multas automáticas** es uno de los ejes que más preocupa a los abogados tributaristas y contadores. El ministro Caputo prometió medidas, reconociendo que los valores resultaban desproporcionados y excesivos.

“**ARCA va a merituar la cantidad de días de demora en la presentación**, para aplicar una multa menor, según el caso, y de este modo poder distinguir los incumplimientos frecuentes, de aquellos ocasionales, y **no aplicar automáticamente una medida inflexible**”, publicó el fisco en su página web.

De todas maneras, los especialistas resaltan que esos valores ya entraron en vigencia y, por lo tanto, **solo una nueva modificación del Congreso** podrá devolverle la tranquilidad a las pymes, las unidades que, por su estructura, podrían ser las más afectadas. Recientemente, el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA)** presentó ante el Ministerio de Economía un **esquema de reducción porcentual de los importes de las multas**.



4891 6800  
4313 3035



25 de Mayo 555  
piso 13 (C1002ABK)



[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)  
estudio@llyasoc.com

## Régimen Simplificado de Ganancias

El régimen simplificado de Ganancias beneficiará a **personas humanas y sucesiones indivisas** residentes en el país, con ingresos de **hasta \$ 1.000 millones** y patrimonio total inferior a **\$ 10.000 millones**.

El contribuyente podrá aceptar el **efecto liberatorio total del impuesto y la presunción de exactitud**, salvo que haya discrepancias graves o documentación apócrifa.

En ese caso, el fisco tendrá la facultad de impugnar la declaración jurada, siempre que detecte "una discrepancia significativa entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros".

Hasta el momento, **hay 23.248 personas que ingresaron al régimen simplificado de Ganancias**, según confirmaron fuentes oficiales a este medio.



4891 6800  
4313 3035



25 de Mayo 555  
piso 13 (C1002ABK)



[www.llyasoc.com](http://www.llyasoc.com)  
estudio@llyasoc.com